

# JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

## SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche  
Teléfono 966917375  
FAX: 966917386  
Correo electrónico : alme03\_ali@gva.es  
N.I.G.: 03065-66-1-2022-0000177

**Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000199/2022NUR**  
**Sección: 1ª**

**Concurtido:** CULTIVOS MARINOS DE GUARDAMAR, S.L.  
**Abogado:** MANUEL-RAMON RIVES FULLEDA  
**Procurador:** FEDERICO GRAU GALVEZ

**Acreedor/es:** CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., BANKINTER, S.A., BANCO DE SABADELL, S.A., SUMA, BANCO DE SANTANDER, S.A., BIOMAR IBERIA, S.A., CAIXABANK, S.A., AQUICULTURA BALEAR, S.A.U., SERVICIOS JURIDICOS MARJAL, S.L.U., T.G.S.S., FOGASA, COFACE SERVICIOS ESPAÑA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C., A.E.A.T., SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y SAS FERMES MARINES DU SOLEIL

**Abogado:**

**Procurador:** ANA MARIA GALINDO MARIN, RICARDO MOLINA SANCHEZ-HERRUZO, IRENE TORMO MORATALLA, MARIA CLAUDIA MUNTEANU, GONZALO FRESNO QUEVEDO, LORENZO CHRISTIAN RUIZ MARTINEZ, LORENZO CHRISTIAN RUIZ MARTINEZ, CRISTINA PENADES PINILLA, AMANDA TORMO MORATALLA, ROSA MARTINEZ BRUFAL, JUAN TEODOMIRO NAVARRETE RUIZ y MONICA GARCIA VICENTE

### E D I C T O

D. JORGE CUELLAR OTÓN, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000199/2022 siendo la concursada CULTIVOS MARINOS DE GUARDAMAR, S.L. con CIF nº B53357653, en el que se ha dictado AUTO de fecha 23 de octubre de 2023, que contiene entre otros los siguientes pronunciamientos:

1.- Se DECLARA CONCLUIDO el CONCURSO DE ACREEDORES de la mercantil CULTIVOS MARINOS DE GUARDAMAR, S.L. el cual queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

2.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas. Cesa el administrador concursal en su cargo.

**3.-** Se acuerda la extinción de CULTIVOS MARINOS DE GUARDAMAR, S.L., decretándose la cancelación de sus hojas registrales de inscripción. Para su efectividad, líbrese mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia, entregándose al Procurador del deudor, así como testimonio de la presente resolución a fin del cierre de la hoja de inscripción de la sociedad. Líbrese igualmente mandamientos oportunos a los Registros públicos en los que se hubiese anotado la declaración del presente concurso, entréguese igualmente al Procurador.

**4º.** Cabe la posibilidad de reapertura del concurso si aparecen bienes o derechos dentro del plazo de un año, ante este Juzgado, en el mismo procedimiento, y al solo objeto de la liquidación concursal (art. 505.1 TRLC).

**5º.** Se aprueba la rendición de cuentas formulada conforme al art. 479.2 TRLC.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

En Elche a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA